

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO. 2972

REVISTA LEGISLATIVA

Plazas para opositores.—La Real orden de 8 de octubre último, la que autorizó para los opositores y opositoras de la convocatoria de 1923 la elección de vacantes, disponía, en sus apartados séptimo y octavo, que las Escuelas de niños y de asistencia mixta correspondientes a varones, de pueblos o distritos de censo inferior a 501 habitantes, se publicasen en la «Gaceta de Madrid», para que pudiesen ser solicitadas y adjudicadas después a los aspirantes pendientes de colocación por el quinto turno.

Extinguida la lista de Maestros interinos con derecho a propiedad, todas las Escuelas vacantes como resultas del traslado han de ser provistas por oposición, único medio legal de ingreso; así ha de ser obligatoriamente para los aprobados en las futuras y próximas oposiciones, pero no puede de ningún modo imponerse la aceptación de plazas en lugares de tan reducido censo de población a los Maestros hoy aspirantes que opositaron al amparo de una convocatoria que excluía esas plazas.

Por este motivo, al publicarse ahora una relación de Escuelas sitas en localidades inferiores a 501 habitantes para su provisión por el repetido turno, pueden los opositores pendientes de colocación solicitar o no solicitar su nombramiento para ellas, quedando en uno y otro caso en condiciones legales de ser destinados después a poblaciones de censo superior y por el mismo quinto turno.

En nuestro número anterior anticipábamos a los lectores la Orden enviada a la «Gaceta» con la relación de vacan-

tes y las instrucciones oportunas para solicitarlas.

De su lectura se deduce la plausible intención de acelerar los nombramientos reduciendo plazos y procurando que el de cinco días que se da a las Secciones para rectificar la relación no dilate el proceso general, retardando el de diez que se otorga a los opositores que aspiran a desempeñar esas Escuelas.

Hace algunos meses publicamos un modelo de oficio, del que se sirvieron muchos opositores, para la elección de plazas, y al propio tiempo explicábamos el sistema puesto en práctica entonces para la adjudicación de Escuelas, que, en lo fundamental, sigue siendo lo mismo ahora, aunque con variaciones que interesa tener en cuenta.

Antes no pudieron pedir Escuela más que un número igual de Maestros que el de plazas anunciadas, en tanto que hoy pueden enviar oficio desde el opositor 1.021 hasta el último de la lista; y esto se explica por ser antes obligatoria la adjudicación y ahora voluntaria la petición de destino, ya que las 1.020 Escuelas primeras eran del censo reglamentario y el centenar que nuevamente se ofrece es de plazas de censo inferior.

En la primera elección, cada opositor consignaba tantas plazas como número hacía en la lista única, puesto que la relación de vacantes apareció por segunda vez con carácter definitivo. En esta nueva elección no es así; por ganar tiempo, la lista será rectificada, si es necesario, dentro del mismo plazo que se concede

para solicitar, y por esta razón no puede seguirse la práctica anterior.

Como, por otro lado, según hemos dicho, es voluntaria la petición, no hay norma segura para fijar el número preciso de Escuelas que cada peticionario puede reseñar.

Es importante advertir que todos los nombrados disfrutarán desde su posesión el sueldo de 3.000 pesetas, pues los temores de que faltasen sueldos de esa cuantía han desaparecido afortunadamente; y no es inoportuno recordar también que el puesto de cada opositor en el Escalafón está regulado ya por la lista única definitiva, sin que pueda ser modificado ya por el acto y la fecha de la posesión en propiedad.

Para mayor comodidad de los opositores reproducimos a continuación el modelo de oficio aludido anteriormente.

(Cuerpo del oficio, margen derecha)

Don..., opositor en expectación de destino, número... de la lista definitiva, tiene el honor de participar a V. I. que en cumplimiento de lo que disponen las Reales órdenes de 8 de octubre y Orden de 11 del actual, señala al margen de esta comunicación el orden de preferencia de las vacantes anunciadas para su provisión por el quinto turno, a fin de que se le adjudique la que por su número le corresponda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

... a ... de mayo de 1925.

(Firma.)

(Relación de plazas, margen izquierdo)

Número... de la lista única definitiva:

Lugo: 7, 10, 2; León: 4, 8, 1, 5; Burgos: 3; León: 7, 6, 9; Orense: 7, 4, 3, 2, 6; Palencia: 1; Lugo: 5, 6, 8, 21, 19.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Primer Tribunal para Maestros

Puntuación obtenida por los señores opositores que a continuación se expresan en la segunda parte del primer ejercicio práctico:

Sr. Barrachina, 40 puntos; Sr. Bandín, 45; Sr. Berceruelo, 54; Sr. Blanco Cabeza, 50; Sr. Antón, 50; Sr. Arce, 47; Sr. Arranz, 57.

Se convoca a los señores opositores que a continuación se expresan para que asistan el día 16 de los corrientes, a la una de la tarde, al Decanato de Ciencias de esta Universidad, a fin de darles el volante autorización para que visiten las Escuelas que se designa, para hacer el juicio crítico a continuación y seguir hasta la terminación de los ejercicios todos los opositores que a continuación figuran:

Sr. Cabós, Sr. Carnero, Sr. Carrascosa, Sr. Casanovas, Sr. Coll, Sr. Comas, Sr. Cornejo, Sr. Doreste, Sr. Fatón, señor Fernández del Castillo, Sr. Fernández Lorenzo, Sr. Fernández Morales, señor Franco, Sr. García Martínez, señor Garijo Molleja.

Suplentes: Sr. Bayle, Sr. Campillo, señor Correas, Sr. Delgado, Sr. Embuena,

Sr. Fernández Fernández, Sr. Gómez Andrés.

Primer Tribunal para Maestras

Con autorización de la Dirección general de Primera enseñanza, se suspenden estos ejercicios de oposición y oportunamente se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en el tablón de anuncios del Instituto del Cardenal Cisneros la fecha en que han de reanudarse.

Segundo Tribunal para Maestros

Lista de señores opositores aprobados en el primer ejercicio (letras).

602, D. Juan M. Sánchez Marcos, 46 puntos.

603, Cándido J. Solá González, 38.

604, Feliciano Rodríguez Abad, 39.

606, José Tomás Sánchez, 40.

609, Cleto Rojo Pérez, 36.

615, Ignacio Sanz Vázquez, 37.

616, Juan P. García Benedicto, 40.

617, Hilario Lorente Hernández, 38.

618, Crispín Guach Espina, 38.

619, Antonio Berna Salido, 44.

621, José Coll Creixell, 36.

622, Manuel Sánchez Barrera, 38.

623, Luis Revaque Garea, 39.

625, Sebastián Serna Juarros, 38.

- 626, Ramón Cuesta Alvarez, 40.
 629, Luis Muñoz Sevillano, 40.
 630, Julián Gómez Vega, 36.
 634, Ramón Navarro Vives, 43.
 635, Juan A. Herrero Martín, 39.
 636, José Pardo Marín, 38.
 637, José Hedia Gutiérrez, 43.
 638, Alvaro Díaz Domínguez, 40.
 645, Abraham Prieto Rodríguez, 44.
 647, Pascual Faura Vera, 36.
 651, Juan de Dios Aguillar Gómez, 37.
 652, Francisco Silvestre Pascual, 38.
 654, Miguel Frago Frago, 41.
 645, Vicente Moltó Gargori, 42.
 656, Antonio García Martín, 42.
 663, Ricardo Moliner Jimeno, 37.
 664, Manuel María Díez Pascual, 39.
 665, Miguel Melendo Cruz, 37.
 668, Ramón Grau Llauradó, 36.
 669, Eulogio González Ajo, 38.
 670, Manuel Cabrera Valerio, 37.
 675, Bernardino Ruiz de Zárate, 36.
 677, Isidro Blanco Escribano, 37.
 678, José Gesa Barrau, 38.
 680, Ramón Alsina Tarralla, 36.
 685, Manuel León Vázquez Gutiez, 37.
 686, Manuel Alonso Herranz, 45.
 689, Santiago Pérez Herrera, 42.
 691, Bernardino Domingo Pérez, 37.
 692, Francisco G. Varela Buena, 37.
 693, Víctor Clos Isaba, 36.
 694, Esteban Medina de la Peña, 36.
 699, Arturo Sanmartín Suñer, 39.
 703, Severino Morán Martínez, 36.
 709, Julio Barriuso Bravo, 37.
 711, Luciano Sancho Aguilar, 37.
 717, Carlos Lisbona de Liébana, 39.
 718, Eugenio Parache Miranda, 42.
 719, Ricardo Fadura Cobarasi, 39.
 722, Fernando San Martín Julián, 37.
 725, José María Pérez Civil, 42.
 726, Cecilio Mateo Rodríguez, 37.
 727, Senén Toribio Bernal, 41.
 731, Gabriel Adarve Prieto, 48.
 733, Ricardo Escobar Rodríguez, 60.
 734, Zacarías Pérez Pérez, 43.
 735, Rodrigo Garvia López, 38.
 738, César Martínez Espinosa, 37.
 739, Santiago González Rodríguez, 38.
 740, Eugenio Salcedo Vicente, 38.
 741, Francisco J. Juez López, 38.
 745, Juan Benet Petit, 37.
 749, Pedro Blasí Maranges, 39.
 750, Buenaventura Mir Mayol, 37.
 751, Eliseo Carbó Parals, 37.
 756, Antonio Lorente Artigot, 44.
 757, Luis Belenguer Donaire, 36.
 763, Pedro Castilla García, 40.
 765, Daniel Alonso Bernardez, 37.
 770, Gregorio Salas Rodríguez, 42.
 771, Luis Fernández L. de Aguirre, 38.
 772, Salvador Guillén García, 37.
 773, José Guillén García, 37.
 782, Luis Cereijo, 41.
 786, José Balaguer Palou, 41.
 787, Julián Furones Ranilla, 38.
 788, Antonio Bach Pellicer, 40.
 794, Justo Arce San Martín, 37.
 797, Florentino Rubio Ruiz, 36.
 804, Francisco Dolz Martínez, 37.
 806, Miguel E. Sánchez Martín, 37.
 807, Eutiquio García Guerra, 36.
 809, Eusebio I. Martínez Aragonés, 38.
 810, Eduardo Rausell Arrando, 38.
 811, Bonifacio Arrabal Alvarez, 36.
 812, Alejandro Manzanares Barriain, 40.
 814, Marcelo Agudo Garat, 39.
 815, Inocencio Sanz Barata, 40.
 816, Gamaliel Martínez Alvarez, 40.
 827, Restituto Vallejo González, 38.
 829, Francisco Sánchez Lumbreras, 37.
 830, Juan R. de Córdoba Acosta, 37.
 831, José Martín Martín, 38.
 832, Gregorio Guadalajara Ruiz, 42.
 838, Vicente Uribes García, 39.
 842, José García Castañer, 37.
 843, José Moya Pérez, 42.
 Madrid, 12 de mayo de 1925.

Diccionario de Legislación de Primera enseñanza

Forma un tomo de 1.099 páginas, de 17 × 25 centímetros, a dos columnas. Encuadernación en tela, con lomo estampado.

Ejemplar, 25 pesetas

SECCION OFICIAL

1 ABRIL.—OO.—JUNTAS PROVINCIALES.—Se nombran vocales de la Junta provincial de Primera enseñanza de Jaén a D. Ricardo Sotomayor, en concepto de Diputado provincial, y a doña María del Rosario Serrano en concepto de concejal.—(B. O. 1 mayo.)

1 y 4 ABRIL.—OO.—SUSTITUCIONES.—Se acuerdan los nombramientos de Maestros sustitutos siguientes: doña Felicitas Sempere, para la Escuela nacional de Callosa de Segura (Alicante); doña Juliana García, para La Lastra (Avila); doña Josefa Colomo Acevedo, para Chelès (Badajoz); doña María Luisa Orjales, para Iríjoa (Coruña); doña Sebastiana Vidal, para Corrubedo (Coruña); doña Salomé Prado, para San Clemente de Valdueza (León); doña Purificación Carves, para Sampón (Coruña); doña Eugenia Más, para Requena (Valencia); doña Higinia Alonso, para Lauzoros (Zamora), y D. Joaquín Córdoba, para Rozas de Puerto Real (Madrid).—(B. O. 1 mayo.)

17 y 18 ABRIL.—RR. OO.—INSPECCIONES.—Se acuerdan los siguientes nombramientos: Inspector Jefe de Badajoz, D. Agustín Pérez Trujillo; de León, D. Modesto Medina Bravo, y de Granada, D. Gonzalo Galvez Carmona.

—Por concurso de traslado, pasa a prestar sus servicios a la provincia de Granada D. Ignacio García y García.

—Se concede un mes de licencia por enfermedad a D. Juan José Senent, Inspector de Alicante, y a D. Francisco Torregrosa, de Almería.—(B. O. 5 mayo.)

18 ABRIL.—R. O.—SOBRESEIMIENTO.—Visto el expediente instruido con motivo de quejas formuladas por el Maestro de Salamanca D. Ludivino Corbo, contra el Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia, D. Eulatio Escudero:

Resultando de todas las diligencias practicadas y de los informes emitidos y actas que se han unido al citado expediente, no tanto lo infundado de tales quejas, sino el más cumplido elogio que se hace del Inspector por el probado celo

y competencia profesional con que desempeña el cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se sobresea el expediente de referencia por no proceder la imposición de sanción alguna.—(B. O. 5 mayo.)

18, 20 y 21 ABRIL.—RR. OO.—SECRETARIOS DE ESCUELAS NORMALES. Se admite la dimisión presentada por D. Serafín Cid Mesas del cargo de Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Almería, nombrándose para igual cargo a D. Antonio Relaño Jiménez.

—También son nombrados Secretarios de la Normal de Maestros de Orense y de la de Maestras de Lérida D. José Soler y doña Adela Hernández, respectivamente.—(B. O. 8 mayo.)

22 ABRIL.—RR. OO.—HERENCIAS VACANTES.—Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 18 de noviembre de 1922, se puso a disposición de este Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes la cantidad de 105,16 pesetas, procedentes de la liquidación de la herencia de doña Petra Vaquero González, vecina que fué de Fuentelviejo (Guadalajara), y de quien fué declarado heredero el Estado por ab-intestato de dicha señora:

Resultando que la Inspección de Primera enseñanza de Guadalajara propone que aquella suma se invierta en la adquisición de dos mesas bipersonales y una esfera, que puedan utilizar los alumnos de las Escuelas nacionales del citado pueblo:

Considerando que, según el art. 15 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 1918, en relación con el 956 del Código civil, para fijar el destino de la herencia de que se viene haciendo mérito debe prevalecer el orden en los mismos pre-visto, o sea atenderse, en primer lugar, a las Escuelas gratuitas del último domicilio de la causante,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformi-

dad con el dictamen de la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que la cantidad que a Instrucción pública corresponde en el ab intestato de doña Petra Vaquero González se invierta en la forma propuesta por la Inspección de primera enseñanza de Guadalajara.

2.º Que las 105,16 pesetas a que dicha cantidad asciende, sean entregadas al Inspector Jefe de Primera enseñanza de Guadalajara, a cuyo fin debe interesarse del Ministerio de Hacienda se sirva dar órdenes oportunas.

3.º Que, una vez invertida la indicada suma, se rinda la oportuna cuenta justificada a este Ministerio.

—Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 3 de abril de 1923, se puso a disposición de este Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes la cantidad de 242,72 pesetas, procedentes de la liquidación de la herencia de D. Teodoro Cruz González, vecino que fué de Cogolludo (Guadalajara), y de quien fué declarado heredero el Estado por ab-intestato de dicho señor:

Resultando que la Inspección de Primera enseñanza de Guadalajara propone que dicha suma se invierta en la adquisición de un aparato de proyecciones instructivas, con el nombre del causante, que puedan utilizar los alumnos de las Escuelas nacionales de dicho pueblo:

Considerando que, según el art. 15 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 1918, en relación con el 956 del Código civil, para fijar el destino de la herencia de que se viene haciendo mérito, debe prevalecer el orden en los mismos previsto, o sea atenderse, en primer lugar, a las Escuelas gratuitas del último domicilio del causante,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que la cantidad que a Instrucción pública corresponde en el ab-intestato de D. Teodoro Cruz González se invierta en la forma propuesta por la Inspección de Primera enseñanza de Guadalajara:

2.º Que las 242,72 pesetas a que dicha cantidad asciende se entreguen al Inspector Jefe de la indicada provincia, a

cuyo fin se interesará del Ministerio de Hacienda se sirva dar las órdenes necesarias.

3.º Que, una vez invertida la mencionada suma, el referido Inspector rinda la correspondiente cuenta justificada a este Ministerio.—(B. O. 8 mayo.)

25 ABRIL.—O.—CURSO OFICIAL DE DISARTRICOS.—Visto el reglamento para el Curso de corrección de disártricos que, para su aprobación por este Ministerio, remite V. S.:

Resultando que dicho reglamento lleva el visto bueno del Inspector Jefe de las Escuelas nacionales de esta provincia, con sujeción a lo establecido por el número 2.º de la Real orden del Directorio militar de 11 de septiembre de 1924:

Resultando que, en su aplicación y finalidad, se ajusta el expresado reglamento a lo que dispone la citada Real orden, que organiza el servicio y dicta las normas pertinentes,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el reglamento a que se hace referencia, disponiendo al propio tiempo que se inserte a continuación de esta orden en el «Boletín Oficial» de este Ministerio.

Reglamento para el Curso oficial de disártricos reorganizado por Real orden de 11 de septiembre de 1924:

Artículo 1.º La corrección de las perturbaciones de la palabra a los niños y niñas asistentes a las Escuelas nacionales de Madrid se hará diariamente en dichas Escuelas, durante las horas de la tarde, en la forma que menos interrumpa la marcha de la enseñanza. El Profesor del Curso organizará este servicio de acuerdo con el Inspector Jefe de Madrid.

Art. 2.º A las prácticas de corrección asistirán por grupos, con el Profesor del Curso, los Maestros y Maestras alumnos matriculados en la clase teórica. Los alumnos que desempeñen Escuela nacional realizarán las prácticas en su propia Escuela.

Art. 3.º La clase teórica («ortofonía y tratamiento pedagógico de las perturbaciones de la palabra») tendrá lugar en días y horas compatibles con las ocupaciones oficiales de los Maestros, a fin de que quienes de éstos lo deseen puedan asistir sin perjuicio de aquéllas.

Art. 4.º La inscripción de matrícula se

hará en la Secretaría de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, durante las épocas ordinarias, mediante instancia dirigida al Director de dicha Escuela, reintegrada con la póliza correspondiente. La inscripción será gratuita.

Art. 5.º Terminado el Curso se realizarán las pruebas de aptitud en la misma forma que se hacen para los demás estudios del Magisterio. Cuando haya peticiones de examen como alumnos libres, el Director de la Escuela Normal nombrará dos Profesores de la misma que, con el del Curso, constituyan el Tribunal correspondiente.

Art. 6.º Los alumnos declarados aptos a fin de curso podrán solicitar del Director de la Escuela Normal la expedición del correspondiente certificado.

Art. 7.º El Profesor del Curso redactará y custodiará las fichas correspondientes a los niños sometidos a corrección en las Escuelas nacionales, cuyo resumen figurará en la Memoria de fin de curso.

Art. 8.º El curso oficial de disártricos comenzará en 1.º de octubre y terminará en fin de junio de cada año. El Profesor del mismo quedará sometido a la autoridad y régimen de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Madrid, 21 de abril de 1925.—El Profesor, JACOBO ORELLANA GARRIDO. Visto Bueno.—El Inspector Jefe de Madrid, FRANCISCO CARRILLO.—Aprobado por orden de esta fecha.

Madrid, 25 de abril de 1925.—El Subsecretario encargado de este Ministerio, GARCIA DE LEANIZ.—(B. O. 8 mayo.)

27 ABRIL.—RR. OO.—SUSTITUCIONES.—En virtud de expediente y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, se acuerda que se vuelvan a la enseñanza activa y se reintegren a sus Escuelas las Maestras sustituidas de Aguasantas (Coruña) y Piornal (Cáceres), doña Manuela D. Pereira y doña Josefa Hernández Criado, respectivamente.—(B. O. 5 mayo.)

27 ABRIL.—R. O.—SUSTITUCION NEGADA.—Se desestima expediente de sustitución por imposibilidad física, incoado por D. Nicolás de la Portilla, Maestro de Gastejón de los Monegros (Huesca).—(B. O. 8 mayo.)

29 ABRIL.—R. O.—SUSTITUCION POR DOS AÑOS DE UN INSPECTOR. A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para que, una vez rehabilitado don Dámaso Miñón y Villanueva en el cargo de Inspector de Primera enseñanza, le sustituya en el servicio, durante dos años, un Maestro normal o superior, en las condiciones que para los Maestros nacionales establece el vigente Estatuto del Magisterio.

Dado en Sevilla a veintinueve de abril de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA.

Dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública a que se refiere el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, concediendo a D. Dámaso Miñón y Villanueva la situación por dos años de sustituido en el cargo de Inspector de Primera enseñanza.

En el expediente instruido al Inspector de Primera enseñanza (hoy separado del servicio) D. Dámaso Miñón y Villanueva, de las diligencias practicadas para depurar los hechos y apreciar las circunstancias en que los actos del señor Miñón fueron realizados, del informe a que ha dado ocasión el examen médico a que fué éste sometido y de la ratificación que los mismos facultativos hacen, a instancias de este Consejo, después del estudio de todo este expediente, se deducen las siguientes conclusiones:

1.ª D. Dámaso Miñón «presenta una constitución paranoide, modalidad querellante, traducida objetivamente por un modo especial de reaccionar a los estímulos psíquicos».

2.ª Los actos realizados por el señor Miñón y Villanueva, ya abandonando su destino, ya desentendiéndose de los requerimientos oficiales, ya amenazando a sus superiores y Jueces, ya intentando ejercer coacción sobre ellos por diferentes medios, desde la acusación al ofrecimiento de dádivas, no pueden imputar

sele como a persona responsable de sus actos, al menos en las circunstancias de agudización en que se encontraba su perturbación.

3.ª En esta situación es imposible encomendarle servicio alguno, no sólo en las funciones de Inspector, de las cuales hoy se halla separado, sino tampoco en las del Profesorado, pues notoriamente peligroso sería encomendar tan delicada misión a persona que en todo tiempo, por especial predisposición, se halla propensa a reacciones tan extrañas y de todo punto incompatibles con la serenidad y cordura que debe ser el estado espiritual de un Maestro.

4.ª Muy de tener en cuenta es el consejo de los señores médicos que informan respecto al estado mental del Sr. Miñón, y esta Comisión propondría con ellos que se le encomendara, cuando su salud lo permitiera, un servicio puramente burocrático en una oficina dependiente del Ministerio de Instrucción pública; mas al aceptar esta indicación de los señores médicos, coincidente con la del Sr. Instructor de este expediente, surge la dificultad de hallar medio legal para adaptar al Sr. Miñón a un servicio de este orden en la Administración, la cual se regula por normas propias, que no permiten injertar en ea elementos extraños.

En atención a todo lo que antecede, esta Comisión estima que, teniendo presente la concesión que en casos análogos y en servicios similares como los del Magisterio nacional se hace, concediendo la sustitución personal, procede ahora rehabilitar al Sr. Miñón y Villanueva en sus derechos como Inspector de Primera enseñanza y sustituirle en su servicio durante dos años, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, y terminado este período, previo nuevo reconocimiento médico, decidir si el señor Miñón está en condiciones de que pueda encomendársele algún servicio en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza y únicamente en la parte de oficina que a aquéllos les está reservada.

Madrid, 16 de abril de 1925.—El Presidente, ELIAS TORMO.—El Secretario, FEDERICO RUBIO.—(Gaceta 1 mayo.)

30 ABRIL.—R. O.—ORDENANDO LA PUBLICACION DEL ESCALAFON DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO.—De conformidad con lo preceptuado en

el artículo 9.º del Real decreto fecha 17 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se publique en la «Gaceta de Madrid» el Escalafón provisional que resulta de la fusión del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza con el de funcionarios administrativos de este Departamento, en la situación de sus respectivos Escalafones definitivos a la fecha del Real decreto referido y totalizados los servicios en el día de hoy.

2.º Que se conceda el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente a su publicación, para que los interesados promuevan las reclamaciones que estimen conducentes a su derecho, y que justificarán con los títulos originales o testimonios notariales de los mismos.—(Gaceta 1.º mayo.)

4 MAYO.—R. O.—SUELDO AMORTIZADO.—Vacante una plaza de 9.000 pesetas del Escalafón único del personal administrativo de este Departamento, por ascenso de D. Vicente Narbona Jiménez, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Córdoba, de conformidad con lo que previene el artículo sexto del Real decreto de 17 de abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amortice la referida plaza.—(Gaceta 6 mayo.)

5 MAYO.—RR. DD.—JEFES DE ADMINISTRACION.—Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Rafael López Mora y Copé, que ocupaba en dicha fecha el primer lugar entre los funcionarios de primera clase del Cuerpo especial de Secciones administrativas de Primera enseñanza, y con la antigüedad del referido día.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a don Vicente Narbona y Jiménez, que ocupaba el primer lugar entre los funcionarios de segunda clase del Cuerpo especial de Secciones administrativas de Primera enseñanza, en la vacante producida por ascenso de D. Rafael López Mora y Copé, con la antigüedad de 17 de abril último.—(Gaceta 6 mayo.)

7 MAYO. — O. — NOMBRAMIENTOS POR EL SEXTO TURNO.—Relación de

propuestas provisionales de Maestras interinas con derecho a la propiedad, a quienes se adjudica destino por el sexto turno del artículo 75 del Estatuto vigente, en vacantes anteriores a 30 de junio próximo pasado, por el orden de la lista única y preferencias de provincia prefijadas según oficios respectivos.

Número 470, Doña María de los Angeles Uñón Gabás, Lérida.

471, Eladia Adanero Valiente, Espligafrede (Lérida).

472, Rafaela Mateo Moreno, Nava de Jadraque (Guadalajara).

473, María Purificación Bravo Voces, Villalumbroso (Palencia).

474, Elisa Vázquez Delgado, Ballestar (Castellón).

475, Carmen Palau Ros, Castillejo de San Pedro, Cervón (Soria).

476, Teodora de Castro García, Peralba (Lérida).

477, Carmen Laguna de Haro, Fuentes Buenas (Cuenca).

478, Concepción Soldevila y Manganell, Riner (Lérida).

479, María de Jesús Romero y Romero, Adoves (Guadalajara).

480, María García Aragón, Villallano (Palencia).

481, Luisa Cueva Blasco, San Juan de Fumat (Lérida).

482, Dionisia López Alguacil, La Torna. Ablanque (Guadalajara).

493, Guadalupe Arias Gil, Jodra del Pinar, Lanca (Guadalajara).

484, Aurora Vallines Garrido, Viu de Llevata (Lérida).

485, María del Socorro Alvarez Martín, Fradelos (Zamora).

486, Manuela Pérez Elorriaga, Lences de Bureba (Burgos).

487, Aurora Cabré Nogués, Lladorre (Lérida).

488, Felisa Sáenz Montes, Villavelayo (Logroño).

490, Vicenta Collado Bermules, Poveda (Ávila).

491, Primitiva Lostalles Gómez, Castelles, Villa y Valle de Castelles (Lérida).

492, María de la Encarnación Marín Escudero, Matas, Pozancos (Guadalajara).

493, María del Amparo Gandarillas Gómez, Magdalena, Ribadeo (Lugo).

494, Anselma Visitación Calvo Borreguero, Montemediano, Nieva de Cameros (Logroño).

495, Eraclia Barcenilla Martín, Envinny (Lérida).

496, Veneranda Blanco García, Villalata, Los Altos (Burgos).

497, Sabina Galar Larrumbe, Iseles, Corundella (Huesca).

498, Ana Guzmán Mir, Cubilla, Talvailla (Soria).

499, Carmen Gutiérrez Bellido, Villamorico, Santovenia (Burgos).

500, María García Valles, Villameriel (León).

501, Zaida de la Sierra Puig, San Juan de Ortega, Barrios de Collina (Burgos).

502, Felisa de Julián Cabrijano, Osevilla y Cascajosa, Tardelcuende (Soria).

503, Adelaida Pegullá Fusté, Navés (Lérida).

505, Carmen Sánchez Ortiz, Andarrase (León).

505, Fe Galán Sancho, Villanueva (Orense).

506, Manuela Blanco Alonso, Lardeira, Montederramo (Orense).

507, Luisa Morales Barrera, Brejome, Villar de Santos (Orense).

508, María Alvarez Rodríguez, Lladrós, Estabout (Lérida).

509, Francisca de P. Gregorio Benedicto, Perles, Aliña (Lérida).

510, Emilia Gómez Cuesta, Surp (Lérida).

512, Teresa Perallta Méndez, Arestuy, Llavorsi (Lérida).

513, Adela Madrid Ramírez, Queríradat (Lérida).

514, María de la O. Soro Vera, Politg (Lérida).

515, Leonor Otero Coira, Olius (Lérida).

516, Carmen Serra, Bonet, Castello de Naves (Lérida).

Las anteriores adjudicaciones no surtirán efecto alguno ni conceden derecho, en tanto no sean confirmadas y elevadas a definitivas, pudiendo presentarse las oportunas reclamaciones en el término de quince días, por conducto de las Secciones administrativas, según determina la Real orden de 31 de enero de 1924.

Lo digo, etc.—Madrid, 7 de mayo de 1925.—M. POZO.—(Gaceta 12 mayo.)

EL CIELO, por Victoriano F. Ascarza, con 51 grabados, 1,25 ptas. ejemplar.

El Magisterio Español.—Apartado, 131.